



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN



NIT: 900.208.851-0

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN – CONTRATO DE SUMINISTRO No. CMBB-MC-2025-05

Belén Boyacá, 15 de Julio de 2025

Señores:

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

NIT. 860.524.654-6

Apoderada DIANA FORERO PARRA

www.colombiacompra.gov.co

REFERENCIA: MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA CMBB-MC-2025-05

Cordial saludo,

ALVARO TOLEDO URIBE, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.052.767 de Belén Boyacá, obrando en calidad de Representante Legal del Concejo Municipal de Belén Boyacá; de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, numeral 6 artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Manual de la Modalidad de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, y demás disposiciones complementarias; por medio del presente escrito, con toda consideración se permite comunicar que evaluada su propuesta se verificó el cumplimiento de requisitos habilitantes y de precio conforme a los parámetros para el efecto señalados en la invitación de mínima cuantía ya indicada cuyo objeto es **“SUMINISTRO DE PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA PRESIDENTE Y SECRETARIA-PAGADORA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN BOYACÁ”**, según características técnicas, por tal motivo de manera expresa e incondicional le comunico lo siguiente:

1. Su propuesta presentada en el marco del proceso contractual de la referencia ha sido aceptada en todas sus partes y contenido motivo por el cual la presente comunicación de aceptación junto con su propuesta constituye contrato celebrado.
2. En consecuencia, para efectos de la ejecución del contrato se señalan los siguientes datos de la entidad:

DATOS DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:

- a) **Nombre:** DANIELA ALBARRACIN DIAZ.
- b) **Cargo:** Secretaria Concejo Municipal.
- c) **Dirección:** Carrera 6 No. 7 – 07. Oficina 203 Palacio Municipal. Belén Boyacá.
- d) **Numero de contacto:** 3118877082
- e) **Correo electrónico:** concejo@belen-boyaca.gov.co
- f) **Horario de atención al público:** De lunes a viernes de 08:00 a.m-12:00 m y 02:00 pm -06:00 pm.

De conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, 6 artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Manual de la Modalidad de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, Invitación Publica y demás disposiciones complementarias se tendrán por cláusulas contractuales las siguientes:

CLÁUSULA 1: OBJETO. El presente contrato tiene por objeto **“SUMINISTRO DE PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA PRESIDENTE Y SECRETARIA-PAGADORA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN BOYACÁ”**, según las siguientes características técnicas:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN



NIT: 900.208.851-0

PÓLIZA DE MANEJO						
BENEFICIARIOS	CANTIDAD	AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Presidente y Secretaria-Pagadora Concejo Municipal	1	-Delitos contra el Patrimonio público. -Delitos contra la Administración pública. -Alcances fiscales Gastos de reconstrucción de cuentas. -Gastos de rendición de cuentas.	\$ 5.000.000,00	Doce (12) Meses	\$ 892.500,00	\$ 892.500,00

CLÁUSULA 2: OBLIGACIONES DEL CONCEJO. EL CONCEJO MUNICIPAL se obliga a: **1.** Cancelar oportunamente el valor acordado, previo cumplimiento de los requisitos, en la oportunidad y forma establecidos en la cláusula cuarta del presente documento. **2.** Prestar todo el apoyo necesario para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 3: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Para la debida ejecución de las actividades contenidas en la cláusula primera, EL CONTRATISTA se obliga a: **1.** Prestar el suministro contratado en los tiempos y condiciones que el Concejo establezca. **2.** Garantizar la calidad de los suministros contratados, objeto de esta orden. **3.** Informar oportunamente al **CONCEJO MUNICIPAL** acerca de cualquier irregularidad encontrada o dificultad que le impida dar cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA 4: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente objeto contractual es por la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 892.500.00)**, que se cancelarán en un solo contado, recibido satisfacción con la presentación de la cuenta de cobro o factura.

CLÁUSULA 5: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato, una vez publicada la presente comunicación de aceptación de la oferta, será de dos (2) días.

CLÁUSULA 6: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los pagos del presente contrato se harán con cargo al presupuesto aprobado para la vigencia 2025, rubro 2.1.2.02.02.007.02 denominado Seguros de la Resolución No. 69 de diciembre 30 de 2025 y conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000048 de fecha 08 de Julio de 2025.

CLÁUSULA 7: LUGAR DE EJECUCIÓN. El contrato deberá ejecutarse en el Municipio de Belén. Para el efecto las pólizas objeto del contrato se entregarán en las instalaciones del Concejo Municipal y/o se enviará por correo electrónico certificado, el contratista asumirá los gastos que ello representa.

CLÁUSULA 8: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA manifiesta bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.

CLÁUSULA 9: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Conforme lo establecen los artículos 15, 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993 y el Derecho Privado aplicable, a este contrato no le aplican prerrogativas excepcionales del Estado.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN



NIT: 900.208.851-0

CLÁUSULA 10: MULTAS. Las partes de común acuerdo establecen que, en caso injustificado de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a este se le impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el 10% del valor total de éste. El procedimiento de imposición será el previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 11: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes, aquella que diere lugar al incumplimiento deberá pagar a título de cláusula penal a favor de la parte cumplida, el valor que corresponda al uno por ciento (1%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición será el previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 12: GARANTÍAS: En atención a lo establecido en el numeral 5 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículo 7 de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto No. 1082 de 2015, (no obligatoriedad de garantías), y según lo establecido en el Código de Comercio, por las características y naturaleza del objeto DE SEGUROS, en el presente proceso de selección las garantías no pueden exigirse, por ende, en el presente contrato, el contratista no deberá constituir garantía alguna.

CLÁUSULA 13: DOMICILIO: Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato el Municipio de Belén, Departamento de Boyacá.

CLÁUSULA 14: CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita por parte del **CONCEJO MUNICIPAL**.

CLÁUSULA 15: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Declarada la terminación unilateral, la caducidad o ejecutado debidamente el contrato, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 16: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, se obliga a mantener indemne al **CONCEJO MUNICIPAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros, respecto de la ejecución del objeto contractual y que tengan como causas sus propias acciones.

CLÁUSULA 17: CLÁUSULA COMPROMISORIA: En caso de presentarse algún conflicto en el desarrollo del objeto contractual y/o cumplimiento de las obligaciones contraídas podrán a su voluntad resolverlo a través de la conciliación prejudicial de que trata la Ley 640 de 2001, Ley 446 de 1998, Ley 23 de 1991, Decreto 1818 de 1998, Decreto 1716 de 2009 y Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA 18: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO: 1. Son requisitos de perfeccionamiento: **a.** La publicación en SECOP de la comunicación de aceptación de Mínima Cuantía. **2.** Son requisitos para la ejecución del contrato: **a.** La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **b.** La Aprobación de Garantías, si las hubiere. **c.** El Registro presupuestal. **d.** La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
ALVARO TOLEDO URIBE
Presidente Concejo Municipal